OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 1352-2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS SAS.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de **Secretaria General,** nombrada mediante Resolución de Nombramiento No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024, en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, y quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el **SGC**), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, y por la otra **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, identificada con el NIT 800.217.975-0, representada legalmente por **OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.255.874 de Bucaramanga, debidamente facultado para actuar, hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Contrato Interadministrativo No. **1352-2024**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el **25 de NOVIEMBRE de 2024**, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S.**, el Contrato **No. 1352-2024,** cuyo objeto establece: "*Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano.*"

SEGUNDA: Que el valor del Contrato **No. 1352-2024,** se estableció en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000),),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato **No. 1352-2024,** fue determinado **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales tuvieron ocurrencia el **26 de NOVIEMBRE de 2024**.

CUARTA: Que mediante radicado del 17 de diciembre de 2024 el contratista solicita al supervisor prórroga mediante escrito, el cual indica que

"*A la fecha la ejecución de las actividades del contrato se ha completado en un 77.3 %, como se evidencia en el cronograma anterior, sin embargo, teniendo en cuenta que la segunda fase consiste en la elaboración de los productos entregables correspondientes a: análisis de laboratorio, verificación metrológica (según estándares de NTC 17025), generación de informe y flujos de firmas Las muestras para los análisis han sido adelantas por el contratista y remitidos mediante guía WAYBILL 22 9577 0186, con destino a 32514 PENSACOLA Florida United States of América. Información que hace parte integral del presente contrato.*

Las muestras remitidas corresponden a

KeikaVentures, LLC
SAMPLE CHAIN-OF-CUSTODY RECORD
Phone: (919) 933-9569 - FAX: (919) 928-5173
analysis@keikaventures.com

Company: Servicios Geologicos Integrados SAS	**Project Name:** AREA DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	**Date:** 7/03/2023
Project Contact: Angela Torres	**Country:** COLOMBIA	**Turnaround:**
P. O. Number:	**Job Number:**	**Page:** 1 of 1

Sample Identification Number	Date	Time	Matrix	Preservative & No. Bottles			Analyses Requested								Notes
				Vials	GLASS CONTAINER		Compuestos orgánicos volátiles en líquidos	Compuestos orgánicos semivolátil líquidos	Plaguicidas organoclorados en líqu	Herbicidas en líquido					
M32684	12/12/2024	-	SOIL		X		X	X	X	X					
M32685	13/12/2024	-	SOIL		X		X	X	X	X					

Para estas actividades se requieren de cuarenta 40 días hábiles aproximadamente, este término inició el pasado 21 de noviembre, por lo anterior se preveé que estas actividades finalicen el día 20 de enero de 2025 Así las cosas, por parte de la supervisión se viabiliza y otorga concepto favorable para realizar la prorroga del mismo hasta el 20 de enero de 2025"

QUINTA: Que mediante memorando con radicado No. SGC-3--2024-007185 de fecha 17 de diciembre de 2024, Director de asuntos nuclear, con aprobación de la Secretaria General, solicitan la prórroga del contrato No. **1352-2024**, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

"Las actividades de monitoreo implican dos fases: la primera en campo con una logística de personal, traslado de equipos y ejecución de mediciones con hasta 10 días continuos de parámetros ambientales, luego de esto las muestras ingresan al laboratorio para su análisis y generación de resultados en un informe final (según estándares de NTC 17025).

CONTROL DEL PROCESO 1352 - 17 12 2024		
AVANCE DE ACTIVIDADES	77.3	%
ENTREGA DE INFORMES FINALES PENDIENTE	22.7	%

A la fecha la ejecución de las actividades del contrato se ha completado en un 77.3 %, sin embargo, teniendo en cuenta que la segunda fase consiste en la elaboración de los productos entregables correspondientes a: análisis de laboratorio, verificación metrológica (según estándares de NTC 17025), generación de informe y flujos de firmas (40 días hábiles aproximadamente); en el caso de CRETIB los analitos son subcontratas en el exterior lo que demora aún más su entrega.

Así las cosas, por parte de la supervisión se viabiliza y otorga concepto favorable para realizar la prórroga del mismo hasta el 20 de enero de 2025."

SEXTA: Que, en razón a los motivos expuestos, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato **No. 1352-2024,** suscrito entre el **SGC** y el **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA: Que el balance financiero del contrato, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$173.633.000
Valor ejecutado	$86.816.500
Valor pagado	0
Valor pendiente por pagar	$86.816.500
Saldo a la fecha	$86.816.500

OCTAVA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

NOVENA: Que, en consideración a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

DÉCIMA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA: Que el contrato **No. 1352-2024** se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. **1352-2024, hasta el 20 DE ENERO DE 2025**, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta lo anterior, la cláusula sexta del contrato No. **1352-2024,** quedará así: "***CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución será hasta el 20 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado o primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.*"

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, el CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato **No. 1352-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	Katherine Roció Peña Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Sandra Milena Escobar Benavides	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador - Grupo de Contratos y Convenios